

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**DIARIO DE SESIONES DEL SENADO**  
**PUBLICACIÓN OFICIAL**  
**LEGISLATURA 323ª, EXTRAORDINARIA**  
**Sesión 18ª, en jueves 28 de noviembre de 1991**  
**Especial**  
**(De 10:45 a 14:33)**  
**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS , PRESIDENTE,**  
**Y BELTRÁN URENDA, VICEPRESIDENTE**  
**SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS**  
**LAGOS LÓPEZ, PROSECRETARIO**

---

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## **I. ASISTENCIA**

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Díez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Otero Lathrop, Miguel
- Páez Verdugo, Sergio
- Palza Corvacho, Humberto
- Papi Beyer, Mario
- Pérez Walker, Ignacio
- Piñera Echenique, Sebastián

--Prat Alemparte, Francisco  
--Romero Pizarro, Sergio  
--Ruiz De Giorgio, José  
--Siebert Held, Bruno  
--Soto González, Laura  
--Sule Candia, Anselmo  
--Urenda Zegers, Beltrán  
--Valdés Subercaseaux, Gabriel  
--Vodanovic Schnake, Hernán

Concurrieron, además, los señores Ministros de Hacienda y Secretario General de Gobierno.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

## **II. APERTURA DE LA SESIÓN**

**--Se abrió la sesión a las 10:45, en presencia de 36 señores Senadores.**

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## **III. TRAMITACIÓN DE ACTAS**

El señor VALDÉS (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 14a, ordinaria, en 20 de noviembre en curso, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 15a, ordinaria, en 26 del actual, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

## **IV. CUENTA**

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficio

De la Cámara de Diputados, con el cual comunica que ha rechazado algunas y ha considerado inadmisibles otras de las modificaciones aprobadas por el Senado al proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 1992, por lo que corresponde la formación de una Comisión Mixta, para lo cual ha designado a los señores Diputados que la integrarán.

**--Se toma conocimiento y, en virtud del acuerdo adoptado por los Comités, se designa como integrantes de la referida Comisión Mixta**

## **a los señores Senadores miembros de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.**

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor VALDÉS (Presidente).- En sexto lugar de la tabla figura el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el artículo 2° de la ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación y Cooperación, facultando a esa Secretaría de Estado para efectuar estudios de preinversión, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

El Ministro del ramo, señor Sergio Molina, ha comunicado que le será absolutamente imposible concurrir hoy al Senado. Por ello, solicitó que tuviéramos a bien tratar tal proyecto el martes 3 de diciembre.

En todo caso, hago presente que dada la cantidad de materias en tabla, será difícil alcanzar a verlo en esta oportunidad.

Si le parece a la Sala, así se procedería.

Acordado.

## **V. ORDEN DEL DÍA**

**Boletín N°430-05**

### **FACILIDADES PARA PASO DE RENTA PRESUNTA A RENTA EFECTIVA**

*El señor VALDÉS (Presidente).- Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.985 y el Código Tributario a fin de facilitar el paso de la tributación de renta presunta a renta efectiva, con informe de la Comisión de Hacienda.*

**--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 37a, en 10 de septiembre de 1991.*

*Informe de Comisión:*

*Hacienda, sesión 17a, en 27 de noviembre de 1991.*

*Discusión:*

*Sesión 11a, en 13 de noviembre de 1991 (queda pendiente su discusión).*

*El señor VALDÉS(Presidente).- En la discusión general, tiene la palabra el Honorable señor Romero.*

El señor ROMERO.- Señor Presidente, la Comisión de Hacienda me encargó informar el proyecto de la Cámara de Diputados, que modifica la ley N° 18.985 y el Código Tributario a fin de facilitar el paso de la tributación de

renta presunta a renta efectiva y cuya urgencia el Ejecutivo ha calificado de "suma", motivo por el cual el Senado debe despacharlo en el plazo de 10 días corridos, que expira mañana, viernes 29 de noviembre.

En esta materia, fue especialmente interesante escuchar las opiniones de personeros tanto del sector público como del privado. A la Comisión de Hacienda concurren -entre otros- el Ministro de Agricultura subrogante, señor Maximiliano Cox; el Director Nacional de Impuestos Internos, señor Javier Etcheberry; representantes de entidades agrícolas privadas y contadores afiliados al Colegio de Contadores de Chile.

Se trata de un tema eminentemente técnico, respecto del cual los personeros de entidades gremiales agrícolas reiteraron, entre otros conceptos, la inconveniencia de que se establezcan sistemas tributarios diferentes para esta actividad: uno relativo a renta presunta y otro a renta efectiva. Asimismo, plantearon los problemas que se derivarán por el hecho de gravar el predio y no a las personas, e hicieron diversas observaciones acerca de las revalorizaciones y de la fecha de declaración de la iniciación de actividades.

El propósito que persigue la iniciativa es facilitar la transición -conforme a lo dispuesto por la ley N° 18.985, sobre Reforma Tributaria- de la tributación sobre base de renta presunta a renta efectiva de ciertos contribuyentes de los sectores agrícola, minero y de transporte de carga terrestre, regidos por la Ley sobre Impuesto a la Renta.

El proyecto que estoy informando está estructurado en cuatro preceptos. El primero modifica los artículos 3°, 6° y 7° transitorios de la ley N° 18.985; el segundo enmienda el artículo 88 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del decreto ley N° 830, de 1974; el tercero complementa el artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y el cuarto establece la vigencia, a contar de la publicación de esta ley, de lo dispuesto en el N° 2) del artículo 1° y en el artículo 2° del proyecto en estudio.

Quiero referirme, muy brevemente, a la discusión particular del articulado de esta iniciativa, ya que la idea de legislar fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

En el artículo 1° se agrega al último inciso del artículo 3° transitorio de la ley 18.985 una frase final que tiene por objeto modificar la forma de acreditar la existencia de los contratos de arrendamiento de predios agrícolas vigentes al 31 de diciembre de 1989, para los efectos de mantenerlos en el régimen de renta presunta, independientemente de la situación del arrendador.

Actualmente la ley establece que cuando una persona toma en arrendamiento un predio agrícola de propiedad de algún contribuyente obligado a tributar sobre la base de renta efectiva, dicho arrendatario también queda sujeto al mismo régimen, con la sola excepción de que ese contrato de arrendamiento se haya celebrado por escritura pública o haya sido protocolizado antes de 1990.

Ahora, mediante la modificación que aprobó la Comisión de Hacienda y que se está proponiendo a la Sala, se permite reconocer aquellos contratos de arrendamiento suscritos sin las formalidades anteriores. Para ello es necesario que el arrendatario agrícola haya declarado oportunamente su renta presunta en los años 1989 y anteriores.

Esta primera norma fue aprobada por unanimidad, sin enmiendas.

La segunda, que está signada con el número 2), modifica el artículo 6° transitorio de la ley N° 18.985, con el objeto de permitir la revalorización de bienes físicos del activo inmovilizado que no sean plantaciones, animales ni predios, y amplía este beneficio en favor de aquellos contribuyentes que en 1992 pasen al régimen de renta efectiva según contabilidad completa.

Esta disposición también fue aprobada por unanimidad, sin enmiendas.

La modificación contenida en la letra b) del mismo número, intercala una letra a), nueva, al artículo 6° transitorio de la ley mencionada, aprobada por unanimidad, que expresa:

"a) Tendrán derecho a revalorizar por una sola vez los bienes mencionados en el N° 2 del artículo 3° de esta ley, incluyendo construcciones, maquinarias, vehículos de trabajo y mejoras, de acuerdo con su valor de reposición nuevo o el similar, cuando el bien se encuentra discontinuado, menos la depreciación acumulada desde la fecha de fabricación o construcción y menos una estimación de los daños que presenten. Corresponderá al contribuyente acreditar la fecha de fabricación o construcción."

Se presentó una indicación -que patrociné- con el propósito de agregar un inciso segundo a esta letra a), dado que en la práctica, y particularmente en el caso de la minería y de la agricultura, en algunos casos es muy difícil determinar la fecha de fabricación o construcción, así como la estimación de los daños que hubieren podido sufrir los bienes.

Fue así como, con el patrocinio del Ejecutivo -estaba presente el señor Director Nacional de Impuestos Internos- se aprobó unánimemente el siguiente inciso:

"En el caso que el contribuyente no pueda acreditar fecha de fabricación o construcción, tendrá derecho a revalorizar por una sola vez los bienes mencionados en el N° 2 del artículo 3° de esta ley, incluyendo construcciones, maquinarias, vehículos de trabajo y mejoras, de acuerdo a su costo de reposición, considerando el estado de conservación en que se encuentren a la fecha de confeccionar el balance inicial. Deberá, además, determinarse una vida útil para dichos bienes, la cual no podrá ser inferior a la mitad de la que corresponde para este tipo de bienes de conformidad a las normas generales dictadas por el Servicio de Impuestos Internos. En todo caso," -aquí se acordó una limitación a tal facultad- "el valor total de los bienes revalorizados según este inciso no podrá ser superior a 8.000 UTM."

En seguida, se introdujeron enmiendas tendientes a redactar en mejor forma algunas disposiciones.

En la letra a), que pasa a ser b), se sustituyó el inciso primero por el siguiente:

"Los bienes indicados en la letra precedente que no puedan revalorizarse con sujeción a las normas allí contenidas, podrán revalorizarse de acuerdo con el valor de reposición de dichos bienes como si fueren nuevos, menos una estimación de los daños que presenten."

La enmienda anterior fue discutida y aprobada por los representantes del Ejecutivo; e incorpora una nueva alternativa de solución para los contribuyentes que no puedan acreditar fecha de fabricación o construcción de los bienes por revalorizar.

Con esta introducción, puedo manifestar que en la práctica existirán tres modalidades para revalorizar los bienes del activo inmovilizado: la primera permite la revalorización de los bienes a su valor de reposición nuevo o el similar, cuando se encuentren discontinuados, menos la depreciación acumulada, para lo cual el contribuyente deberá acreditar la fecha de fabricación o construcción. La segunda -cuya indicación formulé- posibilita que el contribuyente que no pueda acreditar la fecha de fabricación o construcción, pueda revalorizar, de acuerdo a su costo de reposición y considerando el estado de conservación, bienes cuyo valor no supere 8 mil UTM. Esto se aprobó unánimemente por la totalidad de los miembros de la Comisión de Hacienda. La tercera revalorización, que se mantiene igual a la proposición del Ejecutivo, sólo se adapta en su redacción.

Se presentaron otras indicaciones, declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión, entre ellas, una formulada por el Senador que habla, a fin de considerar como año tributario el agrícola, que termina el 31 de mayo o el 1° de junio. A respecto, debo destacar que el señor Director de Impuestos Internos hizo una declaración formal en el sentido de que se comprometía a estudiar en el futuro la posibilidad de modificar la fecha del 1° de enero, porque en el año agrícola las iniciaciones son normalmente el 1° de mayo o el 1° de junio. Pero dadas las características que hoy día tiene el Servicio, dicha autoridad no podía comprometerse a enmendar la fecha; pero sí indicó a la Comisión -y así ha quedado constancia en el informe respectivo- que en un futuro próximo va a posibilitar el referido cambio, no solamente para las actividades agrícolas, sino también respecto de otras.

En cuanto a la modificación del N° 3, que hace aplicable las revalorizaciones mencionadas a los contribuyentes que desarrollan actividades mineras y de transporte de carga terrestre, también fue aprobada por unanimidad y sin enmiendas.

El artículo 2° agrega una norma al inciso tercero del artículo 88 del Código Tributario, con el objeto de facilitar la presentación de información relacionada con la contratación de servicios esporádicos de difícil fiscalización. Esto es plenamente aplicable y significativo para el sector

de transporte de carga terrestre. En suma, consiste en que la Dirección de Impuestos Internos podrá exigir que la boleta la emita el beneficiario del servicio, o puede eximir a éste de la obligación de entregar dicho documento siempre que sustituya esta responsabilidad con el cumplimiento de algunas formalidades que resguarden el interés fiscal y se traten, obviamente, de prestaciones ocasionales que no puedan ir más allá de tres días a la semana. Por los servicios que presten los referidos contribuyentes de difícil fiscalización, no será aplicable la retención del impuesto prevista en el N° 2 del artículo 74 de la Ley sobre Impuesto a la Renta -ésta es del 10 por ciento- cuando la remuneración por el costo total del servicio correspondiente no exceda del 50 por ciento de una unidad tributaria mensual vigente al momento del pago.

Lo anterior fue aprobado también por unanimidad, y sin modificaciones.

El artículo 3° contempla la posibilidad de que los contribuyentes que desarrollen actividades de transporte terrestre queden obligados a declarar su renta efectiva, determinada según contabilidad completa, a contar del 1° de enero de 1991, pudiendo deducir en este año, por concepto de gastos menores de carga y descarga, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31, hasta 10 por ciento del valor de una unidad tributaria mensual por cada tonelada, o su equivalente de carga ajena transportada en el ejercicio. Esta es una norma muy transitoria y también fue aprobada por unanimidad, sin enmiendas.

El artículo 4° prescribe que las modificaciones introducidas a los artículos 6° y 7° transitorios de la ley N° 18.985 y al artículo 88 del Código Tributario entrarán en vigencia desde la publicación de esta iniciativa como ley en el Diario Oficial.

Señor Presidente, es cuanto puedo informar sobre lo acordado por la Comisión de Hacienda, materia que somete al consentimiento de la Sala para que también sea aprobada de acuerdo a los términos propuestos.

*El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.*

*Ofrezco la palabra.*

*Cerrado el debate.*

*Hago presente a Sus Señorías que no se han presentado indicaciones a la iniciativa.*

*Por lo tanto, si le parece a la Sala, se aprobaría en general y particular el proyecto.*

*Acordado.*

**Boletín N°519-15**

**MODIFICACIONES DE LEYES N°s. 19.040 y 18.696**

*El señor LAGOS (Prosecretario).- Corresponde tratar el segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.040, sobre comercialización de buses retirados de circulación, y el artículo 3° de la ley N° 18.696.*

**--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

*Proyecto de ley:*

*En primer trámite, sesión 3a, en 15 de octubre de 1991.*

*Informes de Comisión:*

*Transportes, sesión 8a, en 29 de octubre de 1991.*

*Transportes (segundo), sesión 15a, en 26 de noviembre de 1991.*

*Discusión:*

*Sesión 10a, en 12 de noviembre de 1991 (se aprueba en general).*

*El señor LAGOS (Prosecretario).- La Comisión, en la página 2 de su informe, deja constancia de que no fue objeto de indicaciones el artículo 2° del proyecto. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 106 del Reglamento, debería quedar aprobado.*

*También hace presente que fue aprobada la indicación signada con el número 2 del boletín correspondiente.*

*En seguida, señala que fueron aprobadas con modificaciones las indicaciones 7, 11 y 14; que se rechazaron las indicaciones 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 13, y finalmente, que se declararon inadmisibles las indicaciones 10 y 12.*

*La Comisión propone aprobar el proyecto del Ejecutivo con las modificaciones que constan en la página 17 de su informe.*

La primera enmienda incide en el artículo 1°, letra a), inciso cuarto. Consiste en reemplazar la letra b) por la siguiente:

"b) establecimientos educacionales y centros de atención de menores en situación irregular;"

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si le parece a la Sala, se daría por aprobada.

Acordado.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La segunda modificación es al inciso séptimo, para sustituir la frase "Valparaíso, Viña del Mar y Concepción" por la

siguiente: "Antofagasta, Valparaíso, Viña del Mar, Concepción, Talcahuano y Temuco."

El señor DÍAZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, a mi juicio, entre las ciudades mencionadas habría que considerar a Rancagua. Me baso en lo siguiente: en primer lugar, tiene tantos o más habitantes que algunas de las comunas aquí mencionadas; segundo, posee un parque vehicular extraordinariamente alto, y tercero, tiene una industria, aunque incipiente, mal ubicada al sur de la ciudad, en circunstancias de que en la década del 60 el parque industrial estaba instalado en el sector norte de la misma.

Todos esos factores, más la situación geográfica de la ciudad, hacen que ella esté propensa a la contaminación, la cual ya se puede apreciar. Es cosa de viajar de Sewell hasta el valle para darse cuenta que su atmósfera se encuentra en una verdadera nube de contaminación.

Por lo tanto, pediría la unanimidad -y esto lo hablé con el Senador señor Sule, quien se encuentra ausente de la Sala por estar en una Comisión en este momento (y lo estoy interpretando a él también)- para colocar a Rancagua dentro de las ciudades mencionadas. Y solicito el consenso general, porque es la única manera de poder incluirla.

El señor ALESSANDRI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, formulé indicación para que no se permitiera la circulación de los buses de que se trata en ciudades de más de 100 mil habitantes, que es lo lógico. Una zona con ese número de población es importante.

Cabe hacer presente que en estos momentos se encuentra en Valparaíso un enorme buque con una carga de más o menos 2 mil o 3 mil automóviles, y prontamente llegará otro. De modo que se incorporarán alrededor de 4 mil en estos días.

Por lo tanto, pediría al Senado que reconsiderara el rechazo de la Comisión a mi sugerencia, porque, es obvio que ciudades de más de 100 mil habitantes no permitan la circulación de los vehículos dados de baja en Santiago.

Hago tal planteamiento, pues el resto de las provincias se sentirán ofendidas -al igual que otras como Antofagasta-, en el sentido de que lo que desecha Santiago es bueno para ellas.

No sé qué opina la Sala; pero podría renovarse por unanimidad mi indicación, a fin de establecer que en las ciudades con más de 100 mil habitantes no se

permita que los vehículos dados de baja circulen como locomoción colectiva comercial.

El señor OTERO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, quiero hacer presente a la Sala que esta materia fue debatida en dos oportunidades en la Comisión. Primitivamente algunos señores Senadores propusimos establecer la misma limitación señalada por el Honorable señor Alessandri. Sin embargo, se nos dieron razones muy poderosas para no hacerlo. Particularmente, el Senador señor Palza, en calidad de miembro accidental, dijo que una medida semejante impedía renovar el parque vehicular. Pero, en realidad, no se trata de mandar vehículos de desecho, sino de que en muchas provincias están circulando vehículos peores y más antiguos que aquellos enviados de Santiago.

Por eso, pienso que debe analizarse el texto del proyecto, toda vez que al propietario de un vehículo antiguo que circula en alguna ciudad se le permite cambiarlo por uno más nuevo, y esa vieja máquina queda en los depósitos de chatarra que tiene el Estado. Esa fue la razón.

Ahora bien, esto lo argumentaron precisamente los Senadores de Regiones, razón por la cual la Comisión estimó que si la petición era para ciudades específicas obedece a que los empresarios no se encuentran en esa situación. Por ello, fue que no se consideró la frase "de más de cien mil habitantes".

Pero si los señores Senadores de la Sexta Región desean incorporar a Rancagua en esa restricción, no hay -y creo interpretar a todos los miembros de la Comisión- ningún inconveniente para hacerlo. En todo caso, no somos partidarios de considerarlo como una norma genérica, porque en algunas ciudades de más de 100 mil habitantes ella será contraria a la renovación de un parque mucho más obsoleto que el actualmente existente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Páez.

El señor PÁEZ.- Señor Presidente, deseo ratificar lo que acaba de decir el Senador señor Otero. Realmente, fue el criterio de la Comisión permitir que los vehículos que salen de circulación puedan reemplazar a aquellos que son mucho más viejos y que se encuentran en peores condiciones.

Eso fue lo que tuvo en vista la Comisión, razón por la cual se aprobó la indicación.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, además de la cantidad de población, expuse algunas razones que, a mi entender, son válidas: primero, la

existencia de un parque vehicular muy importante en la ciudad de Rancagua, y segundo, la mala ubicación del parque industrial. No es lo mismo -y en esto voy a discrepar del Honorable señor Alessandri- 100 mil habitantes en una ciudad que se encuentra un tanto encerrada y a bajo nivel que 100 mil habitantes en Punta Arenas, donde el viento se encargará de llevar el smog a otra parte.

Indiscutiblemente, estimo -y en esto deben concordar los señores Senadores representantes de las Regiones- que en Punta Arenas, aunque tenga 500 mil habitantes, lo más probable es que no haya nunca "smog" ni contaminación atmosférica. Así que deben considerarse una serie de factores.

Por ese motivo, señalo que Rancagua debe incluirse en el listado de ciudades, y para ello solicito la unanimidad de la Sala.

El señor PALZA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALZA.- Tal como se ha señalado aquí, el ánimo en general de los señores Senadores es evitar justamente que esos vehículos vayan a las Regiones. Sin embargo, algunas efectuaron peticiones Concretas, en el sentido de que a algunos empresarios cuyas máquinas están demasiado obsoletas les interesaría poder adquirir ese tipo de vehículos.

Si hubiese consenso para incluir en la norma a todas las ciudades con una población superior a -por ejemplo- 140 mil habitantes, no habría inconveniente en aprobarla.

Insisto en que los Senadores de las distintas bancadas hemos planteado la necesidad de que, ojalá, en todo el país se den de baja los vehículos obsoletos. Existe una indicación al respecto -como lo ha señalado el Senador señor Otero-, presentada por la Oposición, tendiente a evitar que esas máquinas lleguen a las Regiones. Pero, atendido el hecho de que, al parecer, algunos Honorables colegas han recabado las opiniones de sus provincias o Regiones, nuestra bancada contribuiría a dar la unanimidad.

El señor ALESSANDRI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, las explicaciones dadas por el Honorable señor Otero son muy fundadas. En tal caso, retiraría la proposición de referirse a ciudades con más de 100 mil habitantes. Tal vez se pueda estudiar otra fórmula, porque el problema se presentaba especialmente con Antofagasta, que es la ciudad más grande de la Segunda Región, pues en Calama, por ejemplo, prácticamente no hay buses, sino taxis colectivos.

Estoy de acuerdo en incluir a Rancagua y en aceptar cualquier otra fórmula que signifique impedir que se lleven tales buses a ciudades donde resultaría

inconveniente. Lo dicho es sin perjuicio de que, como anotó el Senador señor Otero, hay muchos lugares en donde los buses que están funcionando se hallan en peores condiciones. De manera que, limitar el sistema en la forma como propuse originalmente, podría ser perjudicial.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Navarrete.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, creo que una materia de este tipo debió contar con un informe especializado de algún organismo que hubiese señalado qué ciudades del país están contaminadas o propensas a serlo, o cuáles reúnen determinadas características geográficas, de desarrollo, que hacen inconveniente llevar buses que contaminan por su antigüedad, porque han sido usados en exceso, están demasiado viejos, etcétera.

De manera que sin contar con un informe de esa naturaleza que hubiese permitido resolver con mayor propiedad la indicación en debate, me parece que lo más razonable es aumentar el volumen de población, según lo señalado por el Senador señor Palza, y no fijar ciudades específicas. Esto último podría ser el producto del interés de algún Honorable colega, o bien la consecuencia de una decisión muy particular y arbitraria, que carecería del criterio de carácter general a que me he referido.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Hago presente que estamos en la discusión particular; de modo que si no hay formuladas indicaciones sólo se pueden introducir modificaciones por la unanimidad de la Sala.

Tiene la palabra el Senador señor Páez.

El señor PÁEZ.- Señor Presidente, sólo deseo aclarar la idea de este artículo.

Estos vehículos irían a las Regiones a reemplazar a otros más antiguos. No se trata de aumentar la cantidad de buses que contaminan, sino de sustituir a aquellos con mayor posibilidad de hacerlo. Esa es la idea.

El señor DÍAZ.- Perdone que insista, señor Presidente.

Lo que es viejo para Santiago, viene siendo nuevo para las Regiones. Mentalidad provinciana, como se dice en dos palabras. Y perdónenme la expresión, pero es así. Lo que es viejo para Santiago, es nuevo para las Regiones. Y protesto...

El señor PÁEZ.- ¡Menos viejo!

El señor DÍAZ.- Es menos viejo, pero de todas maneras es viejo para Regiones. Y no estoy de acuerdo, porque nosotros también somos jóvenes.

Disculpen, pero considero que hay materias que debemos volver a discutir. Voy a plantear otro asunto.

En el proyecto se dice: "Los vehículos de las categorías 1), 2) y 3) anteriores, cualquiera que sea su adquirente, no podrán circular dentro de la provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo", etcétera.

Si un bus de una comuna rural va a una de las ciudades citadas, ¿cómo llegaría a los terminales? Estaría la salvedad de que éstos estuvieran fuera del radio urbano. De lo contrario, un carabinero -con todo derecho- podría amonestar al chofer por ingresar al radio urbano.

Desearía que me aclaren esto, porque en cualquiera de nuestras provincias existen sectores rurales que tienen microbuses pertenecientes a esa categoría, y la población, obviamente, tiene que hacer trámites en sectores céntricos, para ir a Impuestos Internos, al hospital, etcétera, debiendo entrar al radio urbano de las ciudades, a menos que el terminal de buses esté ubicado fuera de ese radio, lo cual no ocurre en la mayoría de ellas.

Señor Presidente, creo que hay muchas cosas que discutir. Por eso, insisto en algunos temas, porque veo que tienen una relación práctica.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Debo señalar que aquí se presenta un problema reglamentario.

Si nos atenemos estrictamente al Reglamento, sólo podemos introducir cambios al proyecto por acuerdo de los Comités, acuerdo que, de alguna manera, representa la unanimidad del Senado, que es más que el consenso de la Sala.

El señor OTERO.- Se requiere la unanimidad de la Sala y no de los Comités.

El señor URENDA (Vicepresidente).- No es eso lo que dice el Reglamento, Su Señoría. Se trata de la unanimidad de los Comités. Y por una razón muy sencilla: porque en la Sala podría haber, por ejemplo, 16 señores Senadores que dejaran sin efecto lo resuelto por la totalidad de los Comités, que representan a los 46 señores Senadores. Por lo menos eso es lo que dice el Reglamento y, según se me ha explicado, ése es el espíritu de la norma.

De todas maneras, podríamos presumir que los Comités están de acuerdo, si hubiese unanimidad en la Sala y estuvieran representadas todas las bancadas.

Concretamente tenemos dos proposiciones: una que retiró el Senador señor Alessandri, sobre el límite de 100 mil habitantes, la que, de alguna manera, fue renovada por el Honorable señor Navarrete, y otra, del señor Senador representante de la Sexta Región, que aboga por incluir específicamente a Rancagua en la lista de ciudades de que trata la iniciativa.

El señor PALZA.- ¿Me permite; señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALZA.- Creo que lo más adecuado es que el Senador señor Alessandri mantenga su indicación, en torno a la cual habría unanimidad.

Esto es, se incluiría a todas las ciudades con más de 100 mil habitantes. Por su parte, el Honorable señor Díaz podría retirar su proposición de incluir una ciudad concreta.

El señor ALESSANDRI.- Por las razones dadas por el Honorable señor Otero, que en parte me convencieron, creo que 100 mil habitantes es una cifra muy baja. De manera que, a lo mejor, sería apropiado renovar entre todos una indicación, buscando un equilibrio entre las ciudades que presentan problemas y el número de habitantes. La idea es establecer una norma general que, sin desvirtuar el proyecto, impida que los buses lleguen a ciertas ciudades en las que ello es inconveniente.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, quiero manifestar a mis Honorables colegas que la Comisión debatió -y, en un comienzo, adoptó- el criterio formulado por el Honorable señor Alessandri, pero hubo Senadores -no pertenecen a las bancadas que represento- que fueron a exponer en ella los problemas que se les creaban en sus respectivas Regiones. No se encuentran en la Sala, probablemente porque están en la Comisión Especial de Presupuestos. Entonces, fue la Comisión la que, atendiendo a la sugerencia de esos colegas, determinó que se incorporaran todas aquellas ciudades que ellos señalaron que debían incluirse, y se dejó libre al resto.

Ahora bien, si se quiere volver a establecer algo que en la Comisión fue rechazado por otros Senadores, quienes pidieron por favor que no les afectaran sus Regiones, no voy a ser más papista que el Papa, y no me opondré. Pero, como Presidente de aquélla, y por deferencia a determinados Senadores -que no son de mi bancada-, quiero hacer presente esta situación en la Sala. Por ello, manifesté desde un comienzo que nuestra bancada no tiene inconveniente alguno en agregar la ciudad de Rancagua. Si algún otro señor Senador quiere agregar una ciudad específica, tampoco lo tendremos, pero ello es responsabilidad de él para con sus electores.

He dicho.

El señor DÍAZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍAZ.- Puedo manifestar que en torno a esto estamos de acuerdo con el Honorable señor Sule -también lo están los otros Parlamentarios de la zona-, de modo que, para no complicar las cosas, propongo que, si hay unanimidad, se incluya también a Rancagua.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se requiere, entonces, el asentimiento unánime de la Sala para incluir la ciudad de Rancagua en el inciso séptimo

del artículo 4° del proyecto, en el entendido de que con ello se representa a todos los Comités.

Si ningún señor Senador se opone, así se aprobaría.

Aprobado.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La siguiente modificación propuesta por la Comisión tiene por objeto consultar como letra b), nueva, la siguiente:

"b) Agréganse los siguientes incisos, al artículo 11:

"También podrán inscribirse en el Registro de Servicios de Transporte de Pasajeros de Santiago, aquellos buses y taxibuses que, habiendo aprobado la revisión técnica señalada en el inciso primero, entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1990, prestaban servicios de locomoción colectiva no urbana. Esta inscripción en ningún caso habilita al vehículo para circular en la Provincia de Santiago y en las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

"No obstante, estos vehículos quedarán incluidos en el programa de retiro a que se refiere la letra b) del artículo 2° de la Resolución N° 157 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 31 de diciembre de 1990.

"Asimismo, podrán incorporarse al Registro referido los buses y taxibuses de modelo de los años 1988, 1989 y 1990 cuya primera revisión técnica les haya sido hecha en los términos del inciso primero, dentro del período comprendido entre el 1° de julio de 1990 y el 25 de enero de 1991 y los buses y taxibuses a. los que se hubiere practicado la revisión del inciso primero, al menos en el segundo semestre de 1989 y en el período recién señalado y que hayan solicitado por escrito la inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley."."

**--Se aprueba la letra b) nueva, en la forma propuesta por la Comisión.**

El señor LAGOS (Prosecretario).- Enseguida, la Comisión propone sustituir la letra b), que pasa a ser c), por la siguiente:

"c) Agréganse los siguientes incisos al artículo 12:

"Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero, podrán incorporarse al registro de Servicios de Transporte de Pasajeros de Santiago, hasta el 31 de diciembre de 1993, vehículos usados de tracción eléctrica, respecto de los cuales se cumplan las siguientes condiciones:

"1.- Estar en muy buen estado de conservación y funcionamiento y contar con una revisión técnica especial que lo acredite;

"2.- Las redes eléctricas que se instalen en calles, caminos y lugares públicos para el servicio de los referidos vehículos, no podrán tener carácter monopólico y podrán ser objeto de interconexión y uso por cualquier otro vehículo, quienquiera sea su dueño, pagando el precio y tarifa que correspondan. Esta norma se entenderá incorporada en toda concesión que

las Municipalidades otorguen para la instalación y explotación de líneas eléctricas destinadas al uso de esos vehículos.

"El Ministerio, previo informe de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y dentro del plazo de 90 días, deberá dictar un reglamento que regule la utilización de las líneas, la forma de establecer las tarifas o precios por tramo y consumo ocupados, manera de solucionar los conflictos que puedan producirse entre el concesionario de la línea eléctrica y los usuarios y entre éstos entre sí, el control de los servicios y demás materias que sea necesario reglamentar para la debida aplicación de esta norma."

**--Se aprueba la letra c) propuesta por la Comisión.**

El señor URENDA (Vicepresidente).- La Secretaría me da cuenta de que existe una indicación del Ejecutivo.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Es una indicación presentada en reemplazo de una anterior que fue declarada inadmisibles en la Comisión por considerársela inconstitucional, ya que no consignaba los recursos necesarios para financiar el precepto.

La indicación sólo podría tratarse si la Sala, por unanimidad, así lo acuerda, porque ella no fue considerada en la Comisión respectiva. Dice como sigue: "Formulo la siguiente indicación al proyecto del rubro para sustituir el artículo 3° por el siguiente:

"Artículo 3°.- El mayor gasto que pueda significar la aplicación de la letra b) del artículo 1° de la presente ley, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-24-30.003, de la partida Tesoro Público del Presupuesto del año 1991, hasta por un monto de \$1.150.000 miles."."

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se requeriría el asentimiento unánime de la Sala para tratar esta indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor OTERO.- No hay acuerdo, señor Presidente, por parte de nuestro Comité.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En consecuencia, no habiendo más indicaciones, queda despachado el proyecto en este trámite.

El señor PÁEZ.- Señor Presidente, quiero hacer una sola observación.

La verdad es que esa indicación del Ejecutivo era sólo para consignar la glosa y el ítem donde se iba a hacer el cargo. Nada más. Tal era la razón.

El señor HORMAZÁBAL.- Si revisaran su posición, a lo mejor podríamos mejorar el precepto.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, en la primera discusión se hizo presente al Gobierno que la indicación era inconstitucional y se le dieron todas las explicaciones del caso. Volvieron a formularla, con los mismos vicios de inconstitucionalidad. Les dimos todas las oportunidades, y al señor Subsecretario -que se encontraba en la Sala en reemplazo del señor Ministro- se le permitió incluso mandarla a la Comisión de Hacienda. Nosotros queríamos, sí, discutir el texto, pero eso no se pudo hacer por ser él inconstitucional. De manera que si se la planteara aquí en este momento, tendríamos que entrar a discutir todo el texto, y me parece que eso no corresponde a lo señalado por el señor Ministro. Por este motivo, no hemos dado el asentimiento para tratarla en forma especial en la Sala. Repito que dimos todas las facilidades en la Comisión. Sin embargo, en dos oportunidades se ha incurrido en el mismo vicio de inconstitucionalidad. Aquí nos veríamos obligados a desarrollar un debate de carácter técnico, que debió haberse realizado en la Comisión, y no pudo llevarse a cabo en ella precisamente por el vicio en que se incurrió en la presentación de las indicaciones.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Correspondería tratar, en el tercer lugar de la tabla, el segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto que modifica la ley N° 18.838, sobre el Consejo Nacional de Televisión; pero, por tratarse de una iniciativa -como se deja constancia en el informe-de quórum calificado, de acuerdo con el artículo 19, N° 12°, de la Carta Fundamental, y por haber 3 artículos que no fueron objeto de indicaciones y que requieren, para su aprobación, del quórum de normas de ley orgánica constitucional -es decir, de 26 señores Senadores-, se suspenderá la sesión por diez minutos, a fin de avisar a los señores Senadores que se encuentran participando en la reunión de la Comisión Mixta.

Se suspende la sesión.

**--Se suspendió a las 11:43.**

### **SESIÓN SECRETA**

**--Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 12:16 y adoptó resolución sobre SOLICITUD DE REHABILITACIÓN DE CIUDADANÍA DE DON HERNÁN AURELIO OÑATE PARDO.**

**--Se reanudó la sesión pública a las 12:34.**

El señor URENDA (Vicepresidente).-- Continúa la sesión pública.

Boletín N°210-07

**MODIFICACIÓN DE LEY N° 18.838, SOBRE CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**

*El señor URENDA (Vicepresidente).- Corresponde tratar a continuación el proyecto, en segundo trámite, que modifica la ley N° 18.838, que creó el Consejo Nacional de Televisión, con segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.*

**--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

*Proyecto de ley:*

*En segundo trámite, sesión 20a, en 23 de julio de 1991.*

*Informes de Comisión:*

*Transportes, sesión 6a, en 22 de octubre de 1991.*

*Transportes (segundo), sesión 16a, en 27 de noviembre de 1991.*

*Discusión:*

*Sesiones 4a, en 16 de octubre de 1991 (pasa sólo a consideración de la Comisión de Transportes); 5a, en 17 de octubre de 1991 (queda pendiente por falta de informe); 11a, en 13 de noviembre de 1991 (se posterga su discusión); 13a, en 19 de noviembre de 1991 (se aprueba en general).*

*El señor LAGOS (Prosecretario).- El informe de la Comisión deja constancia de que, en virtud de lo establecido en el artículo 19, número 12°, de la Constitución Política, el proyecto es de quórum calificado, aparte que los artículos 8°, 23 y 28 requieren quórum de ley orgánica constitucional.*

*Asimismo, hace presente que no fueron objeto de indicaciones los artículos 1°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 permanentes, y 2° y 4° transitorios.*

*De igual manera, deja establecido que fueron aprobadas las indicaciones signadas con los números 1, 10, 14, 26, 28, 29 y 30, y, con modificaciones, las que llevan los números 7, 8, 12, 20 y 33; que fueron rechazadas las siguientes: 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 27, 31, 32 y 34, y que fueron retiradas la 16 y la 23.*

**--Se dan por aprobados los artículos que no fueron objeto de indicaciones, dejándose constancia de que el 8°, el 23 y el 28 obtienen el pronunciamiento favorable de la unanimidad de los 28 Senadores presentes y de que el quórum constitucional necesario es de 26.**

El señor LAGOS (Prosecretario).- La Comisión sugiere aprobar el proyecto de su primer informe, con las modificaciones introducidas.

La primera proposición consiste en sustituir el artículo 2° por el siguiente:

"El Consejo estará integrado por 11 miembros, designados de la siguiente forma:

"a) Un consejero de libre designación del Presidente de la República, cuya idoneidad garantice el debido pluralismo en el funcionamiento del Consejo, y que se desempeñará como Presidente del mismo.

"b) Diez consejeros designados por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado. El Presidente hará la proposición en un solo acto, cuidando que el Consejo quede integrado en forma pluralista,

"El Senado se pronunciará sobre el conjunto de las proposiciones, en sesión secreta especialmente convocada al efecto, y su aprobación requerirá del voto favorable de los 3/5 de los Senadores en ejercicio. De no reunirlos, se tendrá por rechazada.

"Antes de precederse a la votación, podrá impugnarse fundadamente una o varias de las proposiciones, siempre que el fundamento se refiera a calidades personales del o de los impugnados y no se trate de motivos exclusivamente políticos. La o las impugnaciones se votarán previamente y, de aceptarse alguna, se suspenderá la votación sobre la proposición en su conjunto hasta que ésta esté completa, sin impugnaciones de carácter personal.

"Aprobada una o más impugnaciones, el Presidente de la República tendrá el derecho, por una sola vez, de retirar toda la proposición y formular una nueva o bien proceder únicamente a reemplazar la o las designaciones impugnadas. Este derecho deberá ser ejercido dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha en que se le hubiere comunicado la o las impugnaciones aceptadas por el Senado. Efectuada la nueva proposición, se procederá en la forma señalada en el inciso precedente, con la salvedad que no podrán impugnarse a personas que hubiesen figurado con anterioridad en la nómina y que no hubiesen sido objeto de impugnación, en su oportunidad. De formularse y acogerse una nueva impugnación personal, el Presidente de la República sólo podrá efectuar la proposición de reemplazo del o de los impugnados, dentro del plazo antes señalado. Las impugnaciones personales se aprobarán o rechazarán por la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio. En toda nueva proposición el Presidente deberá mantener el pluralismo de la integración.

"Completa que sea la proposición y de no existir impugnaciones personales, se procederá a votarla en su conjunto. En caso de rechazarse en su conjunto, el Presidente, manteniendo estrictamente el pluralismo de la integración, someterá al Senado una nueva proposición, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere comunicado el rechazo respectivo. Esta nueva proposición se sujetará a las normas antes establecidas.

"El Consejero a que se refiere la letra a) permanecerá en el cargo hasta 30 días después del cese de funciones del Presidente de la República que lo designó.

"Los diez Consejeros a que se refiere la letra b) durarán 8 años en sus cargos, podrán ser designados por nuevos períodos/, y se renovarán por mitades, cada 4 años.

"Los Consejeros deberán ser personas de relevantes méritos personales y profesionales, tales como: Haber sido agraciado con Premio Nacional en cualquiera de sus menciones; ser miembro de alguna de las Academias del Instituto de Chile; haber sido Parlamentario o Ministro de Corte; ser o haber sido profesor universitario; ser o haber sido Director o Rector de establecimientos de Educación Media o Superior de reconocido prestigio nacional; haber sido Oficial General de alguna de las Instituciones de las Fuerzas Armadas o de Carabineros de Chile. El nombramiento se hará mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

"Las vacantes que se produzcan serán llenadas de acuerdo con el procedimiento señalado en las letras a) y b). La proposición deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes de producida la vacante. El reemplazante durará en funciones por el tiempo que reste para completar el período del Consejero reemplazado."

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión particular.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, debe explicarse muy claramente al Senado la importancia que tiene la composición del Consejo Nacional de Televisión, que se procuró determinar a base de la calidad personal de los designados, no sólo manteniendo el pluralismo político -como lo expliqué a la Sala al informar en general el proyecto-, sino también buscando el respeto a las diferencias que puedan existir legítimamente dentro del ordenamiento institucional del país.

De ahí, entonces, que se establece como requisito fundamental que el Presidente de la República haga la nominación de personas selectas, conservando el pluralismo. Y es precisamente el Senado el que, en el informe de mayoría de la Comisión, sugiere que las designaciones sean aprobadas con el voto de los tres quintos de los Senadores en ejercicio.

Frente a la proposición del Primer Mandatario, la Corporación tiene que analizar individualmente a los nominados, a fin de saber si reúnen o no los requisitos de idoneidad personal para desempeñarse en el Consejo. Y por eso el pronunciamiento se emite en una sesión secreta especialmente convocada al efecto. Además, se establece que toda impugnación debe referirse a la idoneidad personal y no a consideraciones políticas. Porque puede ocurrir que la nómina esté integrada por personas que nos merezcan absoluta fe en cuanto a su idoneidad, pero que no cumplan el requisito del pluralismo. Y por eso se vota en conjunto, para que no pueda señalarse

que hubo pronunciamiento en contra de la lista porque algunos de sus componentes no tenían idoneidad personal.

Es decir, se distinguen dos elementos muy claros: la calidad personal de cada integrante -que los Senadores debemos considerar separadamente- y el requisito general de la nómina de corresponder a una composición pluralista que garantice al país que el Consejo respetará las pautas que se dan en el inciso final del artículo 1°.

En el análisis de esta materia, la Comisión, después de procurar un equilibrio entre las proposiciones del Ejecutivo y el texto aprobado en general por el Senado, acordó que, si hay una impugnación de carácter personal, no se puede proceder a la segunda fase, porque para votar la lista a fin de constatar que se cumplan los requisitos de pluralismo se requiere que esté la nómina completa.

De ahí que, si se impugna a una persona propuesta por el Presidente de la República por razones de carácter personal, se suspende la votación sobre la proposición en su conjunto. Y el Jefe del Estado tendrá el derecho, por una sola vez, de retirar toda la lista y formular una nueva, o bien, proceder únicamente a reemplazar la o las designaciones impugnadas.

Obviamente, la nueva proposición también debe ser examinada por el Senado desde ese doble punto de vista: si el designado posee idoneidad personal, y después, en caso de que la tenga, si la composición de la lista queda integrada en forma pluralista.

Si la nómina no tiene impugnaciones personales -es decir, a juicio de la Corporación, todas las personas propuestas son idóneas--, se realiza la segunda revisión, que consiste en determinar si la composición de la nómina cumple o no con los requisitos de idoneidad que exige la normativa en debate. Y en ese momento debe votarse el conjunto de la lista, la cual, conforme al voto de mayoría en la Comisión, debe ser aprobada por los tres quintos de los Senadores en ejercicio, y de acuerdo con el voto de minoría, por la mayoría absoluta.

Este es el punto fundamental de discusión planteado en la Comisión y que se mantiene hasta ahora.

Sin embargo, acerca de esta misma materia, se presentó una indicación, que fue rechazada por cuatro votos a uno. ¿Por qué razón? Porque lo más esencial es que los integrantes del Consejo sean personas absolutamente independientes. Y tanto es así, que en las disposiciones de inhabilidad se establece que no puede ser miembro del Consejo ningún funcionario público, porque es obvio que tendría una calidad de dependencia con el jefe del Servicio o, incluso, con el Presidente de la República. Tampoco se aceptó, por ejemplo, la presencia del Ministro de Educación con derecho a voz -esto fue rechazado en la Comisión, y nunca más se repuso-, porque,

indiscutiblemente, existiría una presión o una intervención del Ejecutivo en un Consejo que deseamos que sea lo más independiente y pluralista posible.

Complementaba esa situación la inamovilidad que prácticamente se otorga a los miembros del Consejo. Porque esto está relacionado con las normas de inhabilidad, según las cuales ésta sólo puede declararse por el pleno de la Corte Suprema. Más aún: ni siquiera el propio Presidente de la República puede pedir la renuncia al Presidente del Consejo, que fue designado bajo su exclusiva responsabilidad y confianza.

Estas son las razones por las cuales en la Comisión se estimó conveniente rechazar las indicaciones. Y, fundamentalmente, porque debe integrarse el Consejo a título personal, atendidas las calidades particulares, y no puede tratarse de representantes de instituciones, pues estarían de una u otra manera subordinadas al parecer de ellas.

Al respecto, especial mención debe hacerse de los Ministros de la Corte Suprema o de los representantes de ésta que antes existían.

La Comisión de Transportes y Telecomunicaciones ha tenido este año una norma invariable: separar lo administrativo de lo jurisdiccional y entregar a la jurisdicción la solución de los conflictos.

Sin duda, los miembros de las Cortes Suprema o de Apelaciones, que en definitiva son "quienes resolverán acerca de los conflictos que puedan plantearse entre el Consejo Nacional de Televisión y los interesados, deben actuar con absoluta independencia y sin que en modo alguno, ni directa o indirectamente, el Poder Judicial hubiese tenido intervención en lo administrativo. Así, la Corte de Apelaciones de Santiago o la Suprema, en forma del todo independiente, deberá determinar si estuvo bien o mal adjudicada una concesión; si fue bien o mal rechazada una petición; si se aplicó bien o mal una sanción. Porque éstas son discusiones de carácter jurisdiccional, y, en conformidad a la Constitución Política, son de atribución exclusiva de los tribunales de justicia.

Por consiguiente, con la aclaración que estoy haciendo queda absolutamente en claro que en ningún momento se buscó eliminar a alguien. Por el contrario, en los propios ejemplos de personas que poseen esas características de idoneidad figuran los de haber sido Ministro de Corte; haber sido Oficial General de las Fuerzas Armadas o de Carabineros; tener calidades como la de rector de un establecimiento de enseñanza media o superior de reconocido prestigio nacional, etcétera.

Esas fueron las razones que tuvo en vista la Comisión. Es decir, en opinión de ésta, el Consejo, con esos requisitos estará integrado individualmente por personas que deben reunir condiciones de idoneidad, y al mismo tiempo, con el requisito -que deberá cumplir el Primer Mandatario- de pluralismo en su designación.

El único punto sobre el cual se mantuvo la diferencia en la Comisión fue el relativo al quórum para la aprobación de la nómina general que proponga el Presidente de la República. Reitero: hay una proposición de mayoría que determina que debe aprobarse por los tres quintos de los Senadores en ejercicio; e ignoro si se renovó la indicación para rebajar dicho quórum a mayoría absoluta.

En cuanto a las otras indicaciones -repito-, fueron rechazadas por cuatro a uno, con los votos en contra de los miembros de la Comisión, salvo el del Senador señor Mc-Intyre, quien sostuvo una posición favorable.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, quiero que se me haga una aclaración respecto al artículo 2°.

Leyendo detenidamente el texto de la norma, observo que en el inciso tercero se establece que "Antes de precederse a la votación, podrá impugnarse fundadamente una o varias de las proposiciones, siempre que el fundamento se refiera a calidades personales", utilizándose por primera vez el término "personales". Sin embargo, más adelante -en el mismo inciso- se dispone que "La o las impugnaciones se votarán previamente y, de aceptarse alguna, se suspenderá la votación sobre la proposición en su conjunto hasta que ésta esté completa, sin impugnaciones de carácter personal."; y se emplea la palabra "personal". Me parece que debería decir "sin impugnaciones de carácter individual". Porque el vocablo "personal" se utiliza dos veces, pero con significados diferentes. El inciso que sigue -el cuarto- señala: "De formularse y acogerse una nueva impugnación personal". Supongo que se desea decir "una nueva impugnación individual".

Esa es una observación. Después formularé otra.

El señor OTERO.- ¿Me permite contestar, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, en forma expresa usamos el término "personal" porque dice relación a la calidad de la persona. Y por eso en todo el texto se habla de la "impugnación personal que fuere aceptada"; o sea, se distingue entre la impugnación de la lista en su conjunto -por las razones señaladas- y las impugnaciones individuales que se puedan hacer a las personas que constituyen la nómina. Empero, en el Acta de la Comisión y en la historia del debate queda claro que se utiliza la palabra "personal" para diferenciar entre la impugnación general de la lista y la impugnación a persona determinada por características exclusivas de ella.

Deseo señalar que esa impugnación puede afectar a alguien muy honorable, pero que tenga ciertas condiciones que lo hagan inhábil personalmente para

desempeñar el cargo. Y por eso se refiere a la impugnación de carácter personal, en oposición a la de carácter general.

En ese entendido la Comisión aprobó la norma.

El señor ROMERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Me persiste la duda. Porque el Senador señor Otero se refirió a la calidad personal de los impugnados, que la comprendo perfectamente. Pero después habla de las impugnaciones general y personal. Por tanto, existe un contrasentido semántico, porque debería decir "impugnación individual", para aclarar el punto.

A mi juicio, esto habría que revisarlo, porque el término "personal" está empleado en dos sentidos.

El señor PAPI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PAPI.- Señor Presidente, creo que la observación del Senador señor Romero es muy importante de comentar, porque el tema fue largamente debatido en la Comisión, y espero que la Sala esté de acuerdo.

Pienso que en la historia de la ley debe quedar muy claro qué se tuvo en mente al prefigurar las características de la persona que ha de desempeñarse en el Consejo.

¿Qué se dice en el inciso octavo del artículo 2° del proyecto? Que "Los Consejeros deberán ser personas de relevantes méritos personales y profesionales". Ese es el requisito. Y, a continuación, se agrega "tales como:". Y sigue una enumeración meramente enunciativa, referencial. Por consecuencia, no significa que únicamente puedan integrar el Consejo quienes tengan las calidades allí mencionadas. Y, de otro modo, tampoco el solo hecho de poseer alguna de ellas (por ejemplo, haber sido miembro de alguna de las Academias del Instituto de Chile, Parlamentario o Ministro de Corte, Oficial General, etcétera) habilita inmediatamente a alguien para ocupar el cargo. Ese es un punto de referencia digno de ser tomado en cuenta para suponer que posee la capacidad para desempeñarlo.

Por consiguiente, la referencia a impugnaciones personales es exacta, precisa: se remite a las calidades en cuanto ser humano, y no al criterio o al juicio político que nos pueda merecer la persona.

Por eso, señor Presidente, creo que es muy importante tener claro el alcance exacto de este inciso, que en mi opinión despeja la duda planteada por el Honorable señor Romero.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, el voto de minoría fue mío. Y no estoy replanteando la indicación.

Sin embargo, ante los comentarios del señor Presidente de la Comisión, deseo hacer presentes los siguientes puntos de vista.

La calidad, por ejemplo, de Ministro de la Corte Suprema no quedaría involucrada en caso de juicios posteriores si se declarara oportunamente la inhabilidad para conocer determinada materia. Entonces, respecto de las condiciones personales de un Ministro de Corte, de su moral, etcétera, no cabe ninguno de los argumentos de que estamos hablando aquí para el caso de impugnaciones.

Por eso proponía un sistema para elegir un Consejo integrado por personas que, atendidos el prestigio y el peso propio de la institución de donde provenían, nunca se vieran enfrentadas a problemas de impugnación. Eso es, en mi opinión, especialmente aplicable a miembros de las Fuerzas Armadas.

Al respecto, en la Comisión ponía como ejemplo el caso del Consejo de Censura Cinematográfica -creado por una ley bastante antigua-, del cual son miembros el Presidente de la Corte Suprema y el Jefe del Estado Mayor de la Defensa (cargo que desempeñé). Si ellos han estado cumpliendo por muchos años una tarea similar a la que se analiza, no veo ningún problema para que sean considerados en la formación del Consejo, tal como ocurre en la ley que se procura modificar.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Páez.

El señor PÁEZ.- Señor Presidente, el criterio de la Comisión al hablar de pronunciamiento sobre la calidad de los nominados, y no de un juicio personal, tiende precisamente a evitar que se atienda a consideraciones de tipo político. En definitiva, se trata de que las personas que integren el Consejo sean intachables.

Eso es lo que la Comisión ha querido plasmar en este articulado.

Por otra parte, tal como lo dijo el Honorable señor Otero, nuestra posición era contraria a fijar un quórum de tres quintos de los Senadores en ejercicio para aprobar la designación de Consejeros. Y así lo expresamos en la Comisión en un voto de minoría. En la Sala pediremos para este artículo votación separada, a fin de que quede establecido nuestro criterio en el sentido de fijar la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Señor Presidente, como se ha informado acá, en la Comisión llegamos a un buen acuerdo sobre las impugnaciones, de manera tal que no se vulneren los principios (que nos parecen básicos) de que el Senado, resguardando el derecho de impugnación, vote una proposición en su conjunto y no por separado.

Esos son los dos principios que pusimos en juego en la fórmula que aprobamos en la Comisión. Y estamos de acuerdo con ella tal como viene planteada.

Sin embargo, como Ejecutivo, mantenemos nuestra discrepancia con relación al quórum de aprobación del Consejo por la Cámara Alta. Seguimos estimando que debe ser la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio. Entendemos ése como quórum calificado, y no otro tipo de quórum especial. V vamos a seguir insistiendo en ese criterio en lo que resta de la tramitación de este proyecto de ley.

He dicho, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI- Señor Presidente, a propósito de lo expresado por el Senador señor Mc-Intyre, quiero señalar que, a mi juicio, habría sido preferible (lo propuse en una indicación, pero a lo mejor no estaba bien formulada) que también se hubiera incorporado al Consejo a personas por derecho propio, como sucede en el caso del Consejo de Censura Cinematográfica (por ejemplo, un miembro de la Corte Suprema y un Oficial, posiblemente en retiro, de las Fuerzas Armadas o de Orden). Así, la designación por el Presidente de la República y la aprobación del Senado quedarían limitadas a una parte del Consejo.

Estimo que eso habría sido preferible a entregar la formación íntegra de aquél a una decisión política. Porque, en el fondo, esto va a decidirse en un arreglo de ese tipo.

Estimo que el hecho de que el asunto venga al Senado y se exija la concurrencia de una mayoría importante generará seguramente una negociación política.

Por eso, creo que un organismo que va a contar con un poder jurisdiccional bastante amplio, que podrá imponer sanciones a canales de televisión, debería tener un origen de más amplio espectro. A lo mejor lo puede ser cuando se designe a las personas; ellas mismas, si se cumple estrictamente la ley, van a abarcar todo ese espectro. Pero, para haber asegurado una mayor amplitud, habría sido preferible la designación (digámoslo así) parcelada.

Sin embargo, dado que el informe ya incluyó una fórmula que contaría con el acuerdo de gran parte del Senado -exceptuado lo relativo al quórum-, voy a apoyar en su totalidad el texto propuesto por la Comisión, incluyendo, naturalmente, el quórum de tres quintos de los Senadores en ejercicio.

He dicho.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, sólo haré una observación de carácter general.

No concuerdo con las prevenciones respecto de las decisiones políticas: ¡Toda decisión política es sospechosa! ¿Sospechosa de qué? ¡Si la política dejó de estar proscrita! ¡Si los partidos políticos son órganos reconocidos en la Constitución y en las leyes! ¡Si la posibilidad de que los chilenos sean orientados respecto de los grandes problemas nacionales resulta un quehacer indiscutible en las sociedades democráticas del más variado carácter!

Pienso que nosotros estamos contribuyendo a una deformación de la auténtica política cuando decimos "¡Cuidado con que estas decisiones sean políticas!". Y la que estamos tomando aquí, ¿no es una decisión política? ¿No hemos intentado un esfuerzo razonable en la Comisión -como lo han recordado el Ministro y el propio Presidente de la Comisión- representantes de partidos políticos que estamos procurando colocar la fundamentación esencial de esta clase de entidades, que es la preocupación por el bien común?

Entonces, señor Presidente, quiero puntualizar que estoy convencido de que la decisión política que va a tomar el Primer Mandatario, con el respaldo de la Cámara política que es el Senado, será un aporte extraordinario al estado de convivencia pacífica, respetuosa y dinámica que la sociedad chilena tiene que alcanzar.

¿Por qué considerar que es apolítico decir que la Corte Suprema designe a personas que tienen que ver con la contingencia? Ese Alto Tribunal, al hallarse facultado ahora para resolver los problemas que se susciten con relación a temas de Derecho de, gran envergadura, está cumpliendo su función específica. Nosotros pensamos que hubo un momento en que se lo sacó de la órbita de su quehacer especial para llevarlo a cumplir funciones de orden político que no le correspondían. Pero eso no significa un juicio despectivo o peyorativo respecto del papel que cabe a esa institución.

Cuando en la Comisión hemos discutido el ámbito de acción de las Fuerzas Armadas, no ha habido integrante que haya emitido juicios despreciativos a su respecto, sino que hemos recordado la Constitución de 1980, jurada y promovida por el Gobierno militar, donde se establece que son instituciones

no deliberantes, esencialmente profesionales y jerarquizadas; y sostenido que, en la misma medida en que diéramos -como en algunas indicaciones se propuso- a los Comandantes en Jefe la posibilidad de decidir sobre, por ejemplo, dos representantes ante el Consejo Nacional de Televisión, se estarían afectando las bases de la institucionalidad jurídica que las propias Fuerzas Armadas sentaron en su momento.

Entonces, ¿a qué viene la controversia de lo político?

Creo que los políticos podemos cometer errores. Pero el error que no quiero que cometamos es el de sentirnos nosotros mismos participando de una actividad pecaminosa.

"La política es una de las más altas expresiones de la caridad cristiana", decía un Papa muy recordado. La política es una vocación de servicio adentrada en chilenos del más variado carácter. Y nosotros queremos servir de acuerdo al interés del país.

Esa es la primera reflexión de carácter general, señor Presidente, cuando aquí se atribuye cierto sesgo sospechoso a lo que puedan ser las decisiones políticas que se adopten. Gracias a la política democrática es factible que los países crean en valores compartidos y no impuestos. Gracias a la política, servida por gente honesta de todas las ubicaciones en el espectro geográfico, los países progresan. Gracias a que hay madurez política en distintos sectores nacionales hemos podido avanzar en un difícil proceso de transición, creando normas legales estables y no impuestas a los chilenos.

Y, desde esa misma perspectiva política, sólo quiero hacer una observación acerca del proyecto, en el ámbito de las inhabilidades, ya que en él se ha establecido, por ejemplo, una inhabilidad que afecta, a mi juicio, un derecho que se consagra en el propio texto.

El Presidente de la República podría proponer, entre los diez Consejeros, a destacados ex miembros de las Fuerzas Armadas, de las Cortes Superiores de Justicia, del Parlamento y de otras entidades. Pero cuando hablamos, por ejemplo, de rectores y de directores de establecimientos de enseñanza media, consagramos una limitante: solamente pueden ser nombradas las personas que tengan media jornada en el ámbito educativo. Y ocurre que con esta limitación estamos dejando afuera a rectores de establecimientos de enseñanza media o universitaria que, precisamente, tienen como uno de sus elementos básicos de relevancia el hecho de estar dedicados de pleno a la función educativa.

En la Comisión, desgraciadamente, había vencido el plazo cuando tuve la oportunidad de participar, y no pude presentar una indicación de modo reglamentario. Pero hago notar a esta Corporación que espero que en la Cámara de Diputados se solucione el problema, ya que el aporte legítimo que pueden hacer los educadores, sean rectores de universidades o directores

de establecimientos de enseñanza media, queda limitada por la connotación que se le ha dado en un precepto.

Esto es todo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pérez.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, en la misma línea de lo que ha planteado el Senador señor Hormazábal para valorizar lo que son la política, la democracia y lo más esencial de ésta, los acuerdos, creo que la fijación de un quórum de tres quintos de los Senadores en ejercicio exige un mayor grado de acuerdo en la designación de los Consejeros.

El señor PAPI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PAPI.- Señor Presidente, debemos tener cuidado con los argumentos, porque si los extrapoláramos llegaríamos a la conclusión de que el mejor sistema sería exigir siempre la unanimidad.

El señor PÉREZ.- Para eso está nuestro criterio, Honorable colega.

El señor PAPI.- Y si pretendiéramos eso, correríamos el serio riesgo de paralizar cualquier decisión.

Creo que todos estamos conscientes de la importancia que revisten para el conjunto del país la idoneidad y la vocación pluralista de quienes integran el Consejo Nacional de Televisión. Sin embargo, ello no es fundamento para fijar un quórum tan alto.

Pensemos en forma práctica: recién hubo dificultad para contar con la presencia de 26 Senadores. Y el quórum de tres quintos corresponde a 27 Senadores. La proposición del Gobierno es claramente representativa: la mayoría absoluta; vale decir, 24 Senadores, que es, me parece, un número más que suficiente para resolver un asunto.

Además, considerando el procedimiento de aprobación -en sesión secreta y mediante votación secreta-, no me cabe duda alguna de que si el postulante fuera cuestionado por sus condiciones o características personales, los 24 votos no se reunirían, ni creo que un Presidente de la República se vaya a arriesgar a formular una proposición de esa naturaleza.

En consecuencia, se trata de fijar una mayoría que, siendo importante y significativa, haga expedita y fácil la designación de un nombre, el que de ninguna manera -lo veo muy difícil- podrá ser aceptado con la sola voluntad política de un sector determinado.

En mi opinión, señor Presidente, debería acogerse la propuesta primitiva del Ejecutivo en cuanto a que la designación se efectúe por mayoría absoluta.

El señor VODANOVIC.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, voy a formular dos observaciones.

La primera es sólo a título de comentario, porque entiendo que ha habido un acuerdo, un consenso político en torno de estas materias. Pero no puedo dejar pasar la oportunidad sin señalar que el inciso octavo del nuevo artículo 2° -que está redactado bastante defectuosamente- alude a la necesidad de que la persona propuesta tenga "relevantes méritos personales y profesionales", en lo que naturalmente concuerdo. Pero, a la vez, con bastante redundancia y de manera innecesaria, presume tales méritos profesionales y personales en ciertas funciones. Y aquí, realmente, hay un atentado contra la lógica. Porque, con el mayor respeto que nos debemos a nosotros mismos, no podríamos decir que en todas las épocas el solo hecho de ser Diputado o Senador envuelva per se un mérito personal o profesional relevante o que no pueda estar en discusión.

Tampoco podríamos sostener, por ejemplo, que la circunstancia de que alguien haya sido en algún período rector universitario (podría haber sido destinado a esta función más en mérito de virtudes acrobáticas que de excelencias académicas) importe per se el revestimiento de virtudes personales o profesionales.

Como he dicho, señor Presidente, y no pudiendo objetar formal ni políticamente la norma en este aspecto, no quería perder la ocasión de representar que esta redacción es un tanto superflua. Habría bastado establecer que quienes integren el Consejo deberán reunir características de excelencia personal o profesional, que en cada caso el Senado calificaría a fin de determinar si las cumple.

La segunda observación me parece un poco más relevante y tiene que ver con el quórum tan especialísimo que se establece para aprobar las proposiciones o designaciones del Presidente de la República. Entiendo que habrá poderosas razones, más allá de la coyuntura de la conformación particular del Senado, para que la mayoría de la Comisión haya llegado a esa conclusión.

Sin embargo, debo recordar que, tratándose de normas legales cuya sanción es por excelencia función del Parlamento, otro es el criterio. Y conste que la Constitución ha sido revestida, en esta materia, de exigencias muy especiales. El quórum normal es la mayoría de los Diputados y Senadores presentes. Cuando se establecen quórum calificados, se habla de la mayoría absoluta de los Diputados y Senadores en ejercicio. Cuando se trata de leyes orgánicas constitucionales -que sí son los preceptos legales de mayor trascendencia- se habla de los cuatro séptimos de los Diputados y Senadores en ejercicio. Y cuando son leyes que interpretan la Carta Fundamental, que para efectos prácticos debemos entenderlas casi como

reformas constitucionales porque provocan el mismo efecto real, estamos hablando de tres quintos de los Diputados y Senadores en ejercicio.

Con todo el respeto que me merecen la trascendencia del Consejo Nacional de Televisión y la magnitud de la televisión como fenómeno social y cultural, me pregunto, y me permito preguntar también a los Honorables colegas que han concurrido a esta decisión, si dicho Consejo es de una importancia tal que pueda parangonarse a una norma interpretativa de la Constitución; y si es más relevante decidir respecto de sus miembros que acerca de una ley orgánica constitucional.

He dicho.

El señor ROMERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, voy a referirme a las expresiones recién escuchadas en torno a los quórum. Para que los acuerdos que se adopten sean pluralistas y efectivamente interpreten a la gran mayoría del Senado, deben adoptarse cuidadosamente, a fin de que el día de mañana no sean objeto de interpretaciones.

Hace algún tiempo tuvimos oportunidad de conocer, en esta misma Sala, las alternativas de una proposición del Ejecutivo, que requería un acuerdo del Senado, el que se aprobó por uno o dos votos de diferencia. La norma en debate pretende que en este tipo de resoluciones exista una clara manifestación de la voluntad mayoritaria de los Senadores. Podremos discutir si se logra con cuatro séptimos o con tres quintos; pero pienso que en esta materia debe primar finalmente la idea de que la designación de los miembros del Consejo Nacional de Televisión, por la extraordinaria importancia de los medios de comunicación del país -y esto hay que decirlo con todas sus letras-, exige que tengamos el mayor cuidado para que sea verdaderamente una respuesta pluralista.

Con relación a mi observación inicial, debo señalar que, en efecto, hemos llegado a un acuerdo privado con quienes redactaron esta disposición en el sentido de que las impugnaciones a que ella alude son individuales con carácter personal. Así queda más clara.

Por consiguiente, en las tres partes donde aparece el término "impugnaciones personales" debe decir "impugnaciones individuales de carácter personal".

Así, debe reemplazarse, al final del inciso tercero del artículo 2°, la expresión "sin impugnaciones de carácter personal" por "sin impugnaciones individuales de carácter personal."; en el inciso cuarto, "De formularse y acogerse una nueva impugnación personal" por "De formularse y acogerse una nueva impugnación individual de carácter personal"; y en el inciso quinto, "Completa que sea la proposición y de no existir impugnaciones personales,"

por "Completa que sea la proposición y de no existir impugnaciones individuales de carácter personal,".

Esa sería, señor Presidente, una indicación para aclarar la redacción, porque de otra manera la palabra "personal" puede entenderse en forma diferente.

El señor ALESSANDRI.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, voy a referirme a las expresiones de un señor Senador que intervino hace un rato, quien parece haber malentendido mi opinión sobre la política en general.

Si yo no creyera en la política, ni nadie que así pensara, estaría en el Senado, señor Presidente. Lo que pretendí decir fue que la política hoy día no goza de un entusiasmo especial de parte de la población. Al leer las encuestas uno se da cuenta de que la ciudadanía muestra escaso interés en los asuntos políticos.

Por lo tanto, mis comentarios apuntaban al hecho de que, dado que la composición del Consejo Nacional de Televisión seguramente será el resultado de una negociación política de las cúpulas de los partidos, estimaba que convenía abrir el abanico de posibilidades para que intervinieran en ese Consejo personas provenientes de otros sectores que no tuvieran nada que ver con los partidos políticos ni con sus cúpulas. Ese era el fondo de mi observación. En ningún caso tuve el propósito de denigrar la función política. Porque, de lo contrario -reitero- nadie que así pensara estaría en condiciones de ejercer una función política.

El señor DÍAZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, seré brevísimo.

En primer lugar, creo que la opinión que tenga la gente de los políticos depende de nuestra conducta: en la medida en que actuemos correctamente será una buena opinión. Y viceversa.

En segundo término, quiero hacer alusión a la política de tipo partidario. Sé que cada uno de los representantes de los partidos políticos defenderá a su respectiva colectividad. Pero, quizás, dos hechos muy significativos acaecidos recientemente dan la pauta de la seriedad y profundidad con que están actuando los partidos políticos: uno es el Congreso Ideológico del Partido Demócrata Cristiano, de conocimiento nacional e internacional; y el otro es la elección del Presidente de la Democracia Cristiana. Son dos señales clarísimas de la madurez, limpieza y transparencia con que actúan los partidos políticos.

Una cosa es decir que se es independiente -con todo el respeto que me merecen los Parlamentarios independientes- y, otra, que, una vez logrado,

en esa calidad, un escancien el Congreso Nacional (no es el caso del señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra) el elegido se incorpore a algún partido. En el Senado hay varios. Y en la Cámara de Diputados muchos más.

En consecuencia -¡por favor!-, más respeto por los partidos políticos.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Está próximo el término de esta sesión. Como estuvo suspendida por bastante tiempo, es preciso prorrogarla a fin de despachar este proyecto.

El señor ALESSANDRI.- Con un límite fisiológico.

El señor DÍAZ.- Buena observación.

El señor LARRE.- Y brevedad en las exposiciones.

El señor URENDA (Vicepresidente).- La Mesa propone prolongarla hasta las 14, con la recomendación a los señores Senadores de que sean concisos en sus intervenciones. Porque el problema de fondo es el que se está debatiendo; lo demás, tiene que ver con situaciones en las que existe gran consenso.

Si le parece a la Sala, se prorrogará la sesión hasta las 14.

Acordado.

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor MC-INTYRE.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, el Senador señor Romero hizo una observación en materia de redacción.

Personalmente no tengo problema en que se mejore ese aspecto, porque permite aclarar la norma.

Por eso, solicito a la Mesa recabar el asentimiento unánime de la Sala para incorporar a la proposición de la Comisión las siguientes sustituciones: en el inciso tercero, la expresión "sin impugnaciones de carácter personal" por "sin impugnaciones individuales de carácter personal."; en el inciso cuarto, "De formularse y acogerse una nueva impugnación personal" por "De formularse y acogerse una nueva impugnación individual de carácter personal"; en este mismo inciso, "Las impugnaciones personales" por "Las impugnaciones individuales de carácter personal"; y, finalmente, en el inciso quinto, "Completa que sea la proposición y de no existir impugnaciones personales" por "Completa que sea la proposición y de no existir impugnaciones individuales de carácter personal".

De esa forma queda absolutamente resuelta la duda del Senador señor Romero y se precisa la redacción, conciliando lo que había propuesto la Comisión. Y me permito pedir a la Sala que esta simple aclaración se acoja en forma unánime.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobaría la proposición formulada por el Honorable señor Otero.

Aprobada.

Tiene la palabra el Senador señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, en lo que respecta al quórum de tres quintos, cabe considerar las palabras del Honorable señor Hormazábal. La idea de presentar una indicación referente a la conformación del Consejo, destinada en el fondo a no tener una larga discusión sobre la elección y presentación que hace el Ejecutivo de las personas que podrán integrarlo, no significa que uno esté en contra de la parte política. La decisión que habíamos tomado de designar en el Consejo personas ajenas a una proposición del Ejecutivo, o propia nuestra, y de entregar esa facultad a otras instituciones, constituye política del más alto nivel. Es política en la mejor acepción de la palabra.

Pero, ¿qué pasa cuando no se ha podido determinar un Consejo en esas condiciones? Sucede lo que estamos viendo ahora: todo lo que hemos estado hablando hasta el momento respecto de la idoneidad, las impugnaciones, que cubren más o menos una página y media del texto del proyecto, es precisamente porque se está analizando la imparcialidad y el pluralismo, que es asunto político.

Supongamos que el Presidente de la República proponga a personas de muy buena categoría; a lo mejor, pueden ser impugnadas políticamente. Si son de elevado criterio y sin participación política, creo que no habrá ningún problema. Sin embargo, en caso de que se produzca un desequilibrio la conformación de tipo político -y aunque los propuestos sean idóneos-, tendremos que recurrir a las impugnaciones.

Por eso, en estas condiciones, prefiero el quórum de tres quintos.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se procedería, entonces, a la votación...

El señor RUIZ (don José).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ (don José).- Muy brevemente quiero decir que al Senado competen atribuciones que le otorgan la ley y la Constitución para ratificar o no el nombramiento de los miembros del Banco Central. Creo que nadie puede desconocer que es una situación que podríamos asimilar a la contenida en esta normativa. No obstante la importancia del instituto

emisor, especialmente en la fijación de las políticas monetarias del país, la designación de sus consejeros simplemente exige, según entiendo, la mayoría de los Senadores presentes.

Por lo tanto, me parece que lo que se está planteando aquí es una exageración, porque la importancia de la actividad televisual no radica en el Consejo Nacional de Televisión, sino en la forma cómo se utilicen los canales. Y resulta que hoy, cuando la mayoría de ellos está en manos del sector privado, o vamos caminando a eso, no veo realmente cuál puede ser el temor de que un Consejo, que va a regular el funcionamiento de estos medios de comunicación, quede sujeto, fundamentalmente, a la persona elegida mayoritariamente por el pueblo para gobernar el país y, además, al Senado de la República, el que, con una mayoría de sus miembros en ejercicio, aprobará o rechazará la proposición del Gobierno.

Por lo tanto, ir más allá de eso, en mi concepto, es una exageración.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, para los efectos de la votación, solicito que se toquen los timbres, porque hay varios señores Senadores en la Comisión Especial de Presupuestos.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Es evidente, puesto que, de lo contrario, careceríamos del quórum necesario para llevarla a cabo.

El señor LARRE.- Señor Presidente, sería conveniente que se tocaran de inmediato, porque hay colegas en las Comisiones y en la torre.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, habría que dar un tiempo, ya que acabamos de ser testigos de que ingresó un número importante de Senadores cuando la votación secreta había concluido. Por eso, es necesario avisar y esperar un poco para que los colegas ausentes puedan participar en la votación; en caso contrario, no tendríamos quórum.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Para los efectos de esta votación, es bueno tener presente que si este artículo no es aprobado con el quórum correspondiente, se mantendrá el texto del primer informe.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, ¿se va a dividir la votación? Porque, conforme a lo que he entendido, hay acuerdo para aprobar el texto de la indicación en su totalidad, salvo el quórum. O sea, se trata de dos materias distintas. Y creo que la votación debería ser, aparentemente, sobre el quórum, y no en cuanto al resto del artículo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Entonces, podríamos votar inicialmente el artículo, excluyendo lo referente al quórum.

El señor OTERO.- O dividir la votación.

El señor VODANOVIC.- Demos por aprobado lo no impugnado y votemos lo relativo al quórum.

El señor URENDA (Vicepresidente).- No nos olvidemos que este artículo sustituye al anterior y se le han introducido diversos cambios. Incluso, el inciso en que figura el quórum tiene materias que en el precepto anterior estaban comprendidas en otros incisos.

A continuación, el señor Secretario dará lectura a una indicación renovada.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Se trata de una indicación que no se puede entender renovada porque su texto no es idéntico al de la rechazada en la Comisión. Se había pedido la unanimidad de la Sala para aceptarla. Consiste en modificar el artículo 2º, inciso segundo, en el sentido de sustituir el guarismo "3/5" por la expresión "mayoría absoluta".

El señor Presidente señaló que para tratar esta indicación se requeriría el acuerdo unánime de los Comités o de la Sala.

El señor ROMERO.- No hay acuerdo.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, es preferible votar sólo lo referente al quórum.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Creo que lo mejor es pronunciarse sobre el quórum porque es la única manera de llegar a algo inteligible. Se podría someter al consentimiento de la Sala lo relativo a si el quórum será de tres quintos o de mayoría absoluta, ya que en todo lo demás estamos de acuerdo. De lo contrario, vamos a crear un artículo deforme.

Entonces, se sometería de inmediato a votación la indicación formulada.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Se hace presente que para aprobar esta indicación se requiere el quórum calificado de 24 señores Senadores. En caso contrario\* se entendería rechazada y regiría, en consecuencia, la proposición de la Comisión, en la medida que cuente también con quórum calificado.

El señor ROMERO.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, se ha señalado que la indicación, formalmente, no es igual a la presentada con anterioridad. De modo que se necesitaría el acuerdo unánime de la Sala para poder tratarla. Y como yo no he dado la unanimidad, debe votarse el artículo propuesto por la Comisión.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si no hay acuerdo, evidentemente no podemos pronunciarnos sobre esta indicación, que no es renovada, sino distinta. Por lo tanto, procedería votar el artículo.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, debe dividirse la votación del artículo, sobre el que hay acuerdo en un 90 por ciento. La única discrepancia afecta al quórum.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, bastaría votar la norma aprobada por la Comisión. Si es aprobada, no es necesario dividir la votación.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Señor Presidente, he estado confiando en la buena fe de la Comisión en el sentido de que la Sala tendría que votar acerca del quórum. A mi juicio, habría que facilitar ese pronunciamiento, porque es el único punto en que se discrepa.

El señor RUIZ (don José).- Pido dividir la votación, señor Presidente.

El señor VODANOVIC.- Es tan evidente que ese procedimiento facilita las cosas, que, de forzarse la resolución sobre todo el artículo, bastaría no alcanzar el quórum requerido para que el precepto no se aprobara. Y ése no es el ánimo.

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, creo que se trata de dos situaciones distintas. Hay unanimidad en la Sala para aprobar el artículo nuevo, que reglamenta en forma detallada la manera como debe proceder el Senado; si no se acogiera, regiría la primera proposición de la Comisión. ¿Está correcto lo que digo?

El señor LAGOS (Prosecretario).- Siempre que 24 señores Senadores emitan voto aprobatorio.

El señor OTERO.- Pero, ¿dónde está el problema? En el quórum. Y no tenemos inconveniente en que esa materia se vote en forma separada. Para que prime el quórum que proponen los señores Senadores deben reunirse 24 votos afirmativos.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, de acuerdo con el Reglamento, el Senador señor Romero ha hecho uso de un derecho legítimo para pedir que -como no había unanimidad- se dejara sin efecto una indicación que no estaba redactada en los mismos términos de la que se rechazó. No ponemos ,en cuestión el tema. Por lo tanto, lo que debe someterse a votación es el artículo propuesto por la Comisión, el cual, por ser de quórum calificado, debe aprobarse con 24 votos. Nuestro pronunciamiento será positivo, excepto en lo atinente al quórum, donde tenemos discrepancias.

Y para no afectar el despacho del proyecto, pedimos dividir la votación, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento.

El señor DÍEZ.- ¿Qué pide que se divida?

El señor HORMAZÁBAL.- La parte relativa al quórum. El inciso respectivo.

El señor DÍEZ.- ¡Entonces, preséntela por escrito, señor Sonador...!

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera hacer una consulta reglamentaria que, a mi juicio, es importante para todos los señores Senadores. ¿Qué ocurre si la norma que sugiere la Comisión no logra los 24 votos?

El señor PAPI.- Se mantiene la proposición del primer informe de la Comisión.

El señor OTERO.- Así es. Y sería ley.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ese es el procedimiento.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Siempre que la proposición del primer informe cuente nuevamente con quórum calificado, señor Senador.

El señor OTERO.- Señor Presidente, deseo saber con qué quórum se aprobaría la norma, si ninguna proposición reúne 24 votos.

El señor HORMAZÁBAL.- No habría quórum.

El señor OTERO.- Pido que se me conteste.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ese aspecto se ha discutido muchas veces en el Senado: qué sucede en estos casos. Si existe discrepancia entre los tres quintos y la mayoría absoluta, lo lógico sería votar para resolverla.

El señor PAPI.- No, señor Presidente.

Lo único lógico es que se mantenga el texto tal como lo propone la Comisión. Y quedan los tres quintos.

El señor VODANOVIC.- No es así, porque se requiere quórum calificado.

El señor CANTUARIAS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CANTUARIAS.- Tengo la impresión de que nos hallamos ante la siguiente situación: el artículo que nos preocupa fue modificado en la Comisión correspondiente, mediante indicaciones formuladas reglamentariamente con posterioridad al primer informe.

En consecuencia, cualquiera que sea el destino de ese precepto -en términos del quórum necesario para aprobar la composición del Consejo Nacional

de Televisión-, su texto requiere de la proporción de votos favorables aquí establecida.

En caso de no alcanzar esa votación la proposición que establece tres quintos -como figura en el informe de la Comisión-, o la de la mayoría absoluta planteada, prevalecerá el texto del artículo aprobado con el respectivo quórum en el primer informe, y que fue objeto de modificaciones. Porque éste fue el último que contó con el quórum correspondiente.

Por lo tanto, ese precepto, por la materia en que incide, necesita votarse afirmativamente con determinada mayoría. Si ninguna de las dos proposiciones la alcanza, prevalecerá -reitero- el texto que aprobamos en el primer informe.

He dicho, señor Presidente.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Díez.

El señor DÍEZ.- Quiero pedir otra división de la votación.

Solicito que se vote separadamente la letra a), que señala: "Un consejero de libre designación del Presidente de la República", quien se desempeñará en el cargo con acuerdo del Senado. Esta norma también requiere de 24 votos. Además, pido dividir la votación del inciso que dice "El consejero a que se refiere la letra a) permanecerá en el cargo hasta 30 días después del cese de funciones del Presidente de la República que lo designó.", y de todo precepto que diga relación al consejero de libre designación del Primer Mandatario.

El señor VODANOVIC.- De acuerdo, y seguimos el orden del artículo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno).- Señor Presidente, efectivamente, según lo que conversamos en la Comisión en las dos discusiones a dio lugar la iniciativa -y, sobre todo, en segunda-, estamos de acuerdo respecto del tema de designación, número, impugnación, formas de impugnación y de nuevas proposiciones del Presidente. Pero también dejamos en claro que deseamos que se vote en la Sala el asunto del quórum para la designación del Consejo por parte del Senado.

En eso consiste exactamente el acuerdo.

El señor VODANOVIC.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VODANOVIC.- Como bien recordó el señor Presidente, este tema se discutió otras veces. El artículo 30 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional dispone que "Las diversas disposiciones de un mismo proyecto que para su aprobación necesiten mayorías distintas a la de los miembros presentes, se

aprobarán en votación separada, primero en general y después en particular, con la mayoría especial requerida en cada caso."

En consecuencia, como esto ha sido muy debatido -y no está en discusión-, queda claro que ahora se requiere el quórum especial sobre la norma, y lo que procede es votarla. Se podrá dividir o no dividir la votación. Cada señor Senador podrá solicitarlo. Personalmente, no tengo inconveniente alguno en aceptar el criterio propuesto por el Honorable señor Díez en el sentido de que la votación se divida en cuantas partes se estime pertinente. Como es natural, habrá que empezar por el orden lógico en que se encuentra conformada la proposición de ley. Es decir, deberemos votar primero la letra a), si se ha pedido dividir su votación; vemos qué mayoría se produce al respecto, y así sucesivamente.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, ¿la solicitud del Honorable señor Díez se hizo constar por escrito?

El señor DÍEZ.- No, señor Senador, implemente estoy consultando.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, solicito que llame a una reunión de Comités a fin de fijar un procedimiento para dirimir este asunto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Eso es lo más apropiado.

Se suspende la sesión.

**--Se suspendió a las 13:50.**

**--Se reanudó a las 13:59.**

El señor URENDA (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

En la reunión de Comités se retiró la objeción que se había formulado para tratar en la Sala la indicación presentada por algunos señores Senadores acerca del quórum.

Por lo tanto, se someterá a votación separadamente dicha indicación. En el caso de ser rechazada, existe consenso en cuanto a aprobar el artículo en su integridad.

El señor OTERO.- Con el quórum constitucional correspondiente, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Con el quórum constitucional correspondiente.

El señor OTERO.- Es decir, todas las bancadas estamos de acuerdo en dar el número de votos necesario para que se apruebe con el quórum constitucional. En eso consiste. Se trata de un paquete, de un conjunto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Así es.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, yo había formulado la objeción, pero considerando este nuevo acuerdo procedo a retirarla.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, agradezco al Honorable señor Romero el retiro de su oposición, y quiero señalar que el procedimiento acordado es el siguiente. Vamos a votar esta indicación, y, en el caso de no reunir el quórum constitucional, pediremos que se dé por aprobada, con los 24 votos pertinentes, el artículo propuesto por la Comisión, con la expresa salvedad de que nosotros reservamos nuestra opinión política, y esperamos que la Cámara de Diputados introduzca los cambios correspondientes a la definición que pudiera adoptar esta Corporación sobre el particular.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En definitiva, el punto deberá ser zanjado por la Comisión Mixta.

En votación.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Se somete a votación la indicación a que se ha hecho referencia consistente en sustituir, en el inciso segundo del artículo 2°, la frase "los 3/5" por "mayoría absoluta".

El señor URENDA (Vicepresidente).- Terminada la votación.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Resultado de la votación: por la afirmativa, 10 votos; y por la negativa, 16 votos.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Queda rechazada la indicación.

Correspondería votar el artículo propuesto por la Comisión el que, según lo acordado por los Comités, se aprobaría por 24 votos contra 2, dejando constancia de que se contó con el quórum constitucional correspondiente.

Aprobado.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, la Comisión propone eliminar, en el inciso primero del artículo 5°, la oración final, que dice "En caso de empate decidirá el voto de quien presida".

El señor OTERO.- ¿Me permite una moción de orden, señor Presidente? ¿Por qué no aprobamos ésta y todas las demás modificaciones propuestas por la Comisión en su segundo informe?

El señor URENDA (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo en tal sentido?

Acordado.

**--En conformidad al acuerdo adoptado, se aprueban las modificaciones propuestas por la Comisión en su segundo informe a los artículos 5°, 10, 11, 15, 17, 27 y 1° transitorio.**

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, quiero hacer otra proposición.

Como restan algunas indicaciones renovadas, solicito votarlas sin debate.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, así se acordaría.  
Acordado.

Se entendería prorrogado el tiempo de esta sesión hasta terminar dichas votaciones.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La primera indicación, renovada por los Honorables señores Gazmuri, Vodanovic, Frei (don Arturo), Frei (doña Carmen), Calderón, Hormazábal, Ruiz De Giorgio, Díaz, Navarrete, Lavandero, Sule y Núñez, tiene por objeto reemplazar la letra 1) del artículo 10, contenido en el artículo único del proyecto de ley, por la siguiente:

"1) Establecer que las concesionarias deberán transmitir a lo menos, seis horas de programas culturales a la semana. Entendiéndose por tales los dedicados a las artes y a las ciencias. Una hora de estas transmisiones deberán hacerse en horas de alta audiencia, quedando a criterio de cada concesionaria determinar el día y la hora dentro de dicho horario."

El señor URENDA (Vicepresidente).- Existe acuerdo para votar sin discusión; pero nos encontramos nuevamente con un problema de quórum.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Faltan dos señores Senadores para cumplir con el quórum constitucional requerido.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, ¿y por qué no suspendemos la sesión hasta la} 15:30, e iniciamos la de la tarde votando sin discusión las indicaciones que restan?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Desgraciadamente, señor Senador, existe un problema de orden reglamentario.

El señor PAPI.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PAPI.- Señor Presidente, ¿qué problema reglamentario habría si existiera acuerdo? Porque, efectivamente, en estas condiciones se nos va "a seguir presentando la situación anterior. Si están funcionando algunas Comisiones, no podemos trabajar en la Sala.

El señor ALESSANDRI.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente). Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, sólo es una cuestión de orden.

¿Hasta qué hora se entiende prorrogada la hora?

El señor URENDA (Vicepresidente).- La habíamos prorrogado hasta terminar las votaciones; pero, al no haber quórum, nos encontramos en la imposibilidad de continuar.

El señor ALESSANDRI.- Entonces, señor Presidente, suspenda la votación y la continuamos el próximo martes.

El señor RUIZ (don José).- No, señor Presidente. Que la sesión continúe a las 15:30, sólo votando.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Este asunto quedaría, por lo tanto, para el martes próximo. Porque no hay urgencia en su despacho.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, propongo hacer un esfuerzo a objeto de que puedan acudir al llamado los señores Senadores que faltan, para así poder votar.

El señor LARRE.- ¡Ahora hay quórum, señor Presidente!

El señor URENDA (Vicepresidente).- En este momento hay 24 señores Senadores presentes en la Sala. En consecuencia, habría quórum para proceder a votar.

Correspondería poner en votación la indicación renovada, salvo que la unanimidad de la Sala la aprobara.

El señor OTERO.- Como Senador informante tengo la obligación de dar a conocer a la Sala las razones que tuvo la Comisión para rechazar la indicación por cuatro votos contra uno.

¿Y qué implica la indicación? Lamentablemente, si ella se aprueba, los canales privados de televisión quedan en condiciones terriblemente desmedradas.

Hubo un acuerdo político, adoptado por unanimidad, al cual concurrieron el señor Ministro y todos los integrantes de la Comisión, para que fuera una hora la obligatoria. Ahora se quiere aumentar a seis. Nosotros teníamos un acuerdo en contrario. Y eso se conversó con los canales de televisión.

Esas fueron las razones dadas en la Comisión. Y, por tal motivo, no corresponde continuar el debate. Simplemente me he limitado a informar al Senado exactamente lo que sucedió.

El señor HORMAZÁBAL.- Pido la palabra.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, hay un acuerdo para votar.

Creo que el Honorable Senado está compuesto por adultos y personas maduras, que saben lo que votan. Si no es así, entonces, justificamos el alcance de la indicación, etcétera; pero, si tomamos un acuerdo, y se sabe cuál es la indicación, ¡para qué volvemos al debate!

El señor URENDA (Vicepresidente).- En votación.

**--(Durante la votación).**

El señor NAVARRETE.- Voto a favor de la cultura.

El señor DÍAZ.- Y yo, además, a favor de la ciencia.

El señor HUERTA.- Voto que no, por respeto al acuerdo.

El señor JARPA.- Señor Presidente, creo que debe hacerse un gran esfuerzo para desarrollar verdaderamente los valores culturales propios de nuestra nacionalidad.

Pero, como aquí no se está legislando específicamente sobre cuáles son esos valores, sino que se pretende hacer sencillamente una distribución de tiempo para que cada canal de televisión lo use como se le ocurra, voto que no.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Terminada la votación.

**--Se rechaza (17 votos por la negativa, 9 por la afirmativa y una abstención).**

El señor LAGOS (Prosecretario).- La siguiente indicación renovada, suscrita por los Honorables señores Gazmuri, Vodanovic, Arturo Frei, Carmen Frei, Calderón, Hormazábal, Ruiz De Giorgio, Díaz, Navarrete, Lavandera, Sule y Núñez, tiene por objeto reemplazar el inciso primero del artículo 12 por los siguientes:

"El Consejo Nacional de Televisión podrá recibir aportes especiales del Estado, incluidos los Gobiernos Regionales, para financiar o subsidiar la producción, transmisión y difusión de programas televisivos en regiones o en zonas geográficas no comerciales.

"El Consejo Nacional de Televisión deberá abrir concurso sobre estos fondos, en las respectivas regiones, a fin de que participen los concesionarios de televisión que se interesen en el desarrollo de los programas que se señalan."

Hay una proposición para agregar, en el inciso primero que propone la indicación, lo siguiente: "En estos casos..."

El señor ROMERO.- Entonces es una nueva indicación.

El señor LAGOS (Prosecretario).- ¡No! Se necesita acuerdo unánime para...

El señor ROMERO.- ¡No hay acuerdo!

El señor LAGOS (Prosecretario).- No existe acuerdo.

En consecuencia, debe votarse la indicación en los términos en que se leyó.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Esa es la indicación renovada.

La señora FREI.- ¡No! La nueva indicación es para que pase a ser inciso primero lo que acaba de leer el señor Secretario. Y después se agrega una frase que dice: "En estos casos se aplicará lo establecido en los siguientes incisos de este artículo.", que pasan a ser tercero y cuarto, respectivamente.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Eso fue lo que hice presente, señora Senadora, pero no hubo acuerdo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Sólo se debe votar la indicación renovada, porque hay oposición para introducirle modificaciones.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Por lo tanto, corresponde votar la indicación renovada en la forma en que se le dio lectura.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En votación.

**--(Durante la votación).**

La señora FREI.- Quiero señalar que conversé con representantes de la Oposición y habíamos quedado de modificar el inciso en la forma señalada.

Por esa razón, voto que sí.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, la indicación fue modificada para recoger la voluntad de Senadores de Oposición. Así que lamento que ahora Senadores de esas mismas bancadas no hayan dado acuerdo para votarla en esa forma.

Como mantengo el espíritu, voto a favor.

El señor JARPA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Estamos en votación, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- Si se acordara el cambio, retiro lo dicho.

El señor OTERO.- Señor Presidente, voto que sí, porque nosotros respetamos los acuerdos y no los cambiamos en el momento de votar, como lo comprobó la bancada de Renovación Nacional hace algunos minutos.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, pese a que no formo parte de ningún acuerdo, estando patrocinada la indicación por mi Honorable colega de representación de Antofagasta, voto que sí.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Terminada la votación.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Resultado de la votación: 21 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 1 abstención.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Queda rechazada la indicación por falta de quórum.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Por último, hay una indicación renovada por los Honorables señores Palza, Hormazábal, Sule, Ruiz De Giorgio, Carmen Frei, Páez, Díaz, Vodanovic, Navarrete y Papi, para agregar en el número 1 del artículo 3° transitorio, suprimiendo la conjunción "y" que antecede a la letra b), la siguiente letra c):

"c) Las frecuencias no habilitadas a igual fecha que hayan sido otorgadas como parte de una concesión emanada directamente de la ley siempre que algunas de dichas frecuencias estén en ejercicio efectivo mediante la transmisión regular de programas de televisión, y".

El señor PÉREZ.- ¿Cuál es la mayoría necesaria, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Toda la iniciativa es de quórum calificado, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite plantear una cuestión previa, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- La indicación se fundamenta en una petición expresa del señor Rector de la Universidad de Chile, quien nos hizo llegar a diversos integrantes del Senado una nota en la que nos hace presente la situación de esa casa de estudios con relación a frecuencias otorgadas, precisamente, en el ámbito de que trata la ley que se pretende modificar.

Hago presente que la Comisión tuvo la mejor disposición para tomar en cuenta varias de las ideas contenidas en la solicitud del señor Rector; y se consignaron en el articulado precisamente algunas normas específicas para ello.

La fundamentación de la insistencia radica en que el señor Rector del plantel estima que lo estipulado en el número 3 del artículo 3° transitorio -la fijación de un plazo máximo de dos años, contado desde la fecha de vigencia de la ley para ejercitar los derechos que se tienen- es insuficiente para lo que la Universidad de Chile está en condiciones de realizar en los próximos años. Esa autoridad universitaria entiende que la Comisión recogió buena parte de la argumentación de la casa de estudios que él dirige, pero hizo presente la necesidad de extender el plazo, en las condiciones que se señalan en la indicación.

Por otra parte, dado el hecho de que la Casa de Bello ha requerido de la Comisión y del Senado un trato que corresponde a la envergadura de su esfuerzo cultural por dar a la televisión chilena un sello especial, consideramos importante su opinión. Por eso ratificamos la importancia de reponer la indicación en la Sala.

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Recuerdo a los señores Senadores que habíamos acordado no hacer debate.

El señor OTERO.- Pero se autorizó el uso de la palabra anteriormente.

Señor Presidente, la indicación en debate fue rechazada por unanimidad en la Comisión. Hago presente que tuvo en cuenta la petición de la Universidad de Chile, y estableció una norma excepcional. En verdad, legalmente,

no había hecho uso de los derechos y, por lo tanto, de mantenerse la disposición, esa casa de estudios habría quedado sin ninguno de ellos. Y como no había utilizado las concesiones, tampoco podían quedar -como pretende la indicación- "ad perpetuam" sin uso, a la espera de que ese plantel se decida a usarlas.

Soy profesor de la Universidad de Chile, y puedo decir que fue unánime la disposición a buscar la manera de hacer lo mejor posible para ella. Conversé con el Decano de su Facultad de Derecho, don Mario Mosquera, quien me señaló que esa casa de estudios estaba totalmente satisfecha con la norma, por resguardar la igualdad dentro de la ley y fijar un plazo para que se haga uso de esas concesiones, en lugar de quedar indefinidamente en un interregno.

Por las razones expresadas, la Comisión, por unanimidad rechazó la indicación. Y, por muy atendible que sea el planteamiento de la Universidad de Chile, ya se hizo una excepción con ella al otorgársele el plazo de dos años.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En votación.

**--(Durante la votación).**

El señor PAPI.- Señor Presidente, deseo fundar mi voto.

Voy a aprobar lo propuesto, no obstante que, como dijo el señor Presidente de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, efectivamente hubo unanimidad para rechazarla.

Sin embargo, es preciso que los señores Senadores tengan presente, primero, que se acogió la petición de la Universidad de Chile; segundo, que se concedió un plazo de dos años, lapso que el señor Rector pide reconsiderar, esto es, que se alargue, o se deje indefinido. De lo contrario, efectivamente se estaría legislando de manera discriminatoria e impidiendo a un canal de televisión de trascendencia operar las doce frecuencias televisivas concedidas, de las que sólo utiliza cinco, con el riesgo de perder siete, entre ellas, una que beneficiaría a la Séptima Región, cuya área sur represento en el Senado.

En mi concepto, parece del todo atendible la solicitud del Rector de esa casa de estudios superiores de dejar indefinido el plazo o que se amplíe. Eso es todo. La petición fue comprendida por la Comisión y otorgó el plazo de dos años.

Repito: lo único que pide es la ampliación del plazo, para no quedar en una situación francamente discriminatoria, pues sería el único canal que, teniendo la concesión ya otorgada, mediante este procedimiento se vería privado de ejercerla.

Por lo anterior, voto a favor.

El señor JARPA.- Señor Presidente, votaré en contra, por estimar que en la indicación no se establece mayor plazo para la Universidad de Chile, sino que se deja absolutamente indefinido el tiempo durante el cual esa casa de estudios puede hacer reserva de sus derechos, sin usarlos.

En cambio, si le fijamos un plazo de dos años, podríamos perfectamente ver modo de que traspase algunos de esos derechos, por ejemplo, a la Universidad de Talca.

Voto que no.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, creo que el plazo de dos años es más que suficiente para que la Universidad de Chile -que ha estado transmitiendo desde que se introdujo la televisión en el país, en 1958- haga uso de esos derechos. La Universidad ha estado haciendo uso de canales televisivos, y ha tenido tiempo más que suficiente para ocupar las frecuencias que tiene asignadas. Además, el lapso adicional de dos años es bastante como para que se decida a hacer uso de esos derechos.

Por otra parte, tengo entendido que la situación financiera del canal de la Universidad de Chile es bastante precaria, y es otro canal estatal financiado con fondos de todos los chilenos.

Por lo anterior, considero bueno clarificar, de una vez por todas, lo que hará el canal y cuánto va a durar, porque, a lo mejor, hasta su propio funcionamiento puede ser cuestionado debido a las pérdidas que pueda tener.

Voto en contra.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, hay una violación masiva del acuerdo de no intervenir en el debate.

**--Por falta de quórum, se rechaza la indicación (12 votos contra 11 y 1 pareo), y queda terminada la discusión del proyecto.**

El señor URENDA (Vicepresidente).- Por haber llegado la hora de término, se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 14:33.**

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción